



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 009-2024-UNIFSLB/PCO-DGA

Bagua, 21 de mayo de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 010-2024-UNIFSLB-P/OCRI-SCQ, del 29 de febrero del 2024; Informe N° 0505-2024-UNIFSLB-P/OPP, del 10 de mayo del 2024; e Informe N° 1085-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, del 20 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, con Oficio N° 010-2024-UNIFSLB-P/OCRI-SCQ, del 29 de febrero del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, hace conocer que la UNIFSLB ha recibido la invitación para participar en el CADE UNIVERSITARIO 2024, en la que le han asignado 3 cupos, el cual se llevará a cabo los días 26 al 28 de junio del 2024, en las instalaciones de la Escuela Naval del Perú, en La Punta-Callao; por lo que resulta importante enviar a tres de los mejores estudiantes de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales (2 originarios y 1 mestizo), con el objeto de promover la diversidad y la representación de nuestra comunidad estudiantil en dicho evento;

Que, según Informe N° 1085-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, del 20 de mayo del 2024, la Unidad de Abastecimiento se manifiesta al encargo interno a nombre del Sr. José Luis Pomachari Seminario, con la finalidad que proceda a realizar el pago correspondiente por la participación de nuestros estudiantes en el evento CADE UNIVERSITARIO 2024; asimismo indica que, de conformidad al numeral 40.1 del art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, *"Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, (...)"*; por tal, recomienda al amparo de dicha directiva se adquiera los fondos y/o recursos bajo la modalidad de encargo interno;

Que, contando con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000362, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante INFORME N° 0505-2024-UNIFSLB-P/OPP de fecha 10 de mayo de 2024, deviene en procedente lo requerido;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2022-EF/50.01, indica en su artículo 12. orden de Pago electrónica (OPE), a partir del 16 de marzo de 2020, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales



e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, en adelante "entidades", utilizan el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, para la atención de los siguientes conceptos: La presente disposición también es aplicable para el otorgamiento de Encargos al personal de la institución y la habilitación y reposición de Caja Chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de "Encargos".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la entrega de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, a favor del Sr. **JOSÉ LUIS POMACHARI SEMINARIO**, con la finalidad que se proceda a realizar los pagos respectivos por la participación de nuestros estudiantes en el evento CADE UNIVERSITARIO 2024, en la siguiente partida:

CLASIFICADOR	META	FF	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.5.31.11	014	RO	A estudiantes	S/5,490.00
TOTAL				S/5,490.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por **ENCARGO INTERNO**, Sr. **JOSÉ LUIS POMACHARI SEMINARIO**, a la rendición de cuentas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de culminada la actividad con la documentación correspondiente.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al personal encargado y Órganos Internos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

C.c: Archivo
JMPB/DGA
dlrb/Asist Legal.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mg. JOSÉ ALBERTO GAMONAL MONTOYA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN